

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Sres Concejales.

Presentes

Presento la siguiente solicitud, ya que interpreto que se ha restringido la aplicación de una Ley mediante su reglamentación, y me parece necesario restablecer los derechos adquiridos anteriormente a esa reglamentación.

“Acceso irrestricto al beneficio de exención al impuesto sobre las patentes.

De acuerdo a la ley Nacional de Discapacidad, el portador del Certificado Nacional de Discapacidad, tiene derecho a solicitar la exención del pago de Patentes del Automotor conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

LIMITACIONES:

Ser titular de la unidad adquirida. El vehículo debe poseer el Símbolo Internacional de Libre Estacionamiento. Poseer el certificado de discapacidad, otorgado por la autoridad sanitaria competente. La exención del pago de la patente se concede conforme a lo normado en el régimen de la Ley Nacional 19.279 y lo dispuesto en los Códigos, Leyes y/o Ordenanzas Fiscales. La exención del pago de patente alcanza a un solo vehículo, en tanto el beneficiario conserve la única titularidad del dominio.”

NORMATIVA: Ley Nac. 19.279, Ley Nac. 25.280, Ley Nac 22.431 y lo dispuesto en los Códigos Fiscales vigentes.

Al quedar la Ley Nacional, “a reglamentar” en cada distrito de aplicación, se abre la posibilidad de restringirla, cosa que ocurrió en la gestión del Intendente Sciurano. Cuando la restricción es extrema, se anula la Ley.

En C.A.B.A. se aplica tal y como lo dicta la Ley Nacional, en Ushuaia se ata al ingreso del grupo familiar, haciendo que el beneficio no sea por discapacidad, sino por discapacidad y condición económica, juzgando de esta manera que el beneficio lo merecen aquellos que puedan demostrar que no tienen solvencia, hecho que por otra parte, hace difícil sostener el mantenimiento de un vehículo. Esto tiende a apoyar el trabajo en negro y otras irregularidades, ya que con un ingreso básico en blanco de acuerdo a lo que se pide, el discapacitado queda fuera del beneficio.

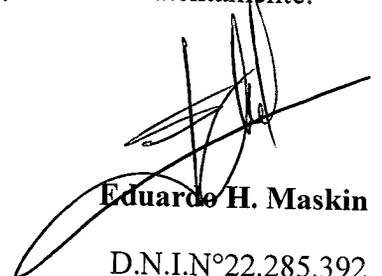
La situación podría cambiar, dado que la gestión mencionada terminó a fin de 2015, y la nueva gestión parecía estar más cerca de las políticas de restablecimiento de los derechos, pero para hacerlo, entiendo que debe ser impulsada por el Concejo Deliberante.

Por eso solicito a Uds, se reglamente nuevamente a la brevedad la aplicación de dicha ley, para RESTABLECER un derecho adquirido, que en mi caso databa del año 2007, y me fue quitado en 2015 por un cambio en la reglamentación, y del cual gozaba ininterrumpidamente desde el año 2000, cuando conté con mi primer auto.

Adjunto a la presente nota, Negación al beneficio (dec Mun N° 567/2015) y Certf. Nac de Discap.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta respuesta a mi solicitud, los saludo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MERCADO DE TRABAJO AUTOCOLATIVA	
ADJUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 3/12/18	Hs. 12:28
Numero: 1372	Fojas: 3
Expte. N°	
Clasificación:	
Resibido:	leg 3420


Eduardo H. Maskin
D.N.I. N° 22.285.392

Cert Disc (Ley N° 22.431) N° 00389319-8

Tel móvil 02901 15 616932



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 06 MAY 2015

VISTO el expediente S.H. N° 8364/2007, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1339/2007, se eximió del pago del Impuesto Automotor, a partir de la cuota 5° del año 2007, y hasta tanto se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dieron lugar a la misma, al señor Eduardo Horacio MASKIN, D.N.I. N° 22.285.392, en su condición de contribuyente con capacidad física disminuida, propietario del vehículo automotor, dominio GRH-040.

Que a fs. 11 obra copia de la Denuncia de Venta del vehículo automotor, en la cual consta que el día seis (06) de Abril del año 2015, el Sr. MASKIN procedió a la venta del vehículo automotor Dominio GRH-040.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que el beneficio otorgado es de carácter personal, corresponde dejar sin efecto la exención otorgada mediante Decreto Municipal N° 1339/2007, a partir del día siete (07) de Abril de 2015.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Rentas Municipal, mediante Informe D.G.R.Mun.U. N° 60/15, obrante a fojas 13.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con el título III, artículo 12 y el título X, artículo 77 de la Ordenanza Fiscal vigente.

En tal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día siete (07) de Abril de 2015, el Decreto Municipal N° 1339/2007, mediante el cual se eximió del pago del Impuesto Automotor, al señor Eduardo Horacio MASKIN, D.N.I. N° 22.285.392, sobre el vehículo automotor con dominio GRH-040. Bilo, por los motivos expuestos en fs. 10 y 11.

ARTICULO 2°.- Notificar a los dueños del vehículo antes mencionado, con copia certificada haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días de notificados según artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 3°.- Comunicar a la Dirección General de Rentas, del Sector Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, etc. etc.

DECRETO MUNICIPAL N° 357 2015

c.d.

[Handwritten initials]

[Signature of Sebastián ROBELIN]
Sebastián ROBELIN
Jefe de Gabinete y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Signature of Federico SCIURANO]
Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Diana Natalia DURAN
Administrativa Leg. 3256
Dirección General de Rentas
Municipalidad de Ushuaia



CERTIFICADO Nº: ARG-02-0002285382-20140617-20240617-FGO-285

00389319-8

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley Nº 22.431

APELLIDO Y NOMBRES: MASHON EDUARDO HORACIO		
TIPO Y NRO DOC.: D.N.I. - M - 22285382	Nº CUIT/CUIL:	F/NACIMIENTO: 16/6/1971
DIAGNOSTICO: Anormalidades de la marcha y de la movilidad Ausencia adquirida de miembros		
DIAGNOSTICO FUNCIONAL:		
FUNCIONES CORPORALES: d7168.3 b7408.3 b7301.3		
ESTRUCTURAS CORPORALES: e76018.412		
ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d4161.44 d445.14 d5702.00 d420.13 d610.23 d9201.24		
FACTORES AMBIENTALES: e2100.4 e365.4 e1201.4 e5801.4 e410.4 e1151.4 e5502.4 e5800.4 e2261.4 e310.4		
ORIENTACION PRESTACIONAL:		
- REHABILITACION		
VENCIMIENTO:		
El presente certificado tiene validez hasta el: 17/6/2024		
El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laborativa.		
ACOMPANANTE:		
"En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra el acompañante."		Acompañante: NO
LUGAR Y FECHA DE EMISION		
Lugar: Ushuaia		Fecha emisión: 17/6/2014
EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:		
Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia		
PROFESIONAL DORAY Silvia Cristina <i>[Signature]</i> M.P. Nº 6457 - M.P. Nº 072 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	PROFESIONAL FEJOO Claudia <i>[Signature]</i> Claudia Fejoo Lic. en Psicología M.P. Nº P.S. 71 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	PROFESIONAL RUBIO Elena <i>[Signature]</i> Elena Patricia Rubio Lic. en Servicio Social M.P. Nº 072 Junta Evaluadora T.D.F.



7415781428

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar

	00389319-8		
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Ley Nº 22.431		NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD ARG-02-0002285382-20140617-20240617-FGO-285	
APELLIDO: MASHON	FECHA EMISION: 17/6/2014	FECHA VTO: 17/6/2024	ACOMPANANTE: NO
NOMBRES: EDUARDO HORACIO	PROFESIONAL: DORAY Silvia Cristina	PROFESIONAL: FEJOO Claudia	PROFESIONAL: RUBIO Elena
D.N.I. - M - 22285382	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
FECHA NACIMIENTO: 16/06/1971	Silvia Doray Lic. en Psicología M.P. Nº 6457 - M.P. Nº 072 Junta Evaluadora T.D.F.	Claudia Fejoo Lic. en Psicología M.P. Nº P.S. 71 Junta Evaluadora T.D.F.	Elena Patricia Rubio Lic. en Servicio Social M.P. Nº 072 Junta Evaluadora T.D.F.
EMITIDO POR: Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia			